

Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de Alimentos / Rad. 2021-0020-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a las actuaciones surtidas en esta instancia, se **RESUELVE**:

PRIMERO. Reconocer personería para actuar en nombre y representación de la demandante Martha Elizabeth Cifuentes Salazar y de Sebastián Lozano Cifuentes, al abogado William Gómez Giménez quien se identifica con la C.C. No. 16.683.837 y la T.P. No. 82.617 expedida por el C.S.J., conforme a los poderes allegados al plenario.

SEGUNDO. Teniendo en cuenta lo anterior, entiéndase revocado el poder conferido por SEBASTIÁN LOZANO CIFUENTES al anterior profesional del derecho que lo representaba en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

TERCERO. Córrase traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito presentadas por el extremo demandado, por el término de tres (3) días, tal y como lo dispone el inciso 6 del artículo 391 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem.

CUARTO. En atención al memorial elevado por el apoderado del ejecutado que denominó “*ADICIÓN CONCILIACIÓN PARA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO*”, requiérasele para que en el termino de cinco (5) días, allegue al despacho el “*acta de conciliación*” allí referida y que se omitió adjuntarla.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 10 Hoy 28 de enero de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Osorio Campuzano
Secretaria